

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE COOPEACIÓ Y SOLIDARIDAD

Asunto: Concesión de una subvención económica de carácter directa a favor del Fons Català de Cooperació al Desenvolupament por el proyecto 2782. Campaña de emergencia. Respuesta a los efectos del terremoto en Nepal.

Dado que el día 25 de abril un terremoto de magnitud 7,8 grados de la escala de Richter sacudió Nepal y ocasionó más de 3.000 pérdidas humanas y materiales.

Dado que según la OCHA-Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de Naciones Unidas en Asia y el Pacífico, se estima que la cifra de personas afectadas en el área impactada por el terremoto es de más de 6,6 millones.

Dado que ante esta catástrofe, el Fons Català de Cooperació al Desenvolupament pone en marcha una campaña de emergencia dentro de la filosofía de reconstrucción postemergente, para apoyar los esfuerzos que el propio país ha empezado a llevar a cabo con el acompañamiento de la cooperación internacional.

Visto que el Ayuntamiento de Pallejà pertenece al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo (FCCD) con el número de socio S-151.

Visto el informe de la Dinamizadora del Área de Servicios a las Personas, emitido en fecha 5 de mayo de 2015, sobre la necesidad de hacer una aportación al Fons Català de Cooperació al Desenvolupament como respuesta ante la emergencia a los efectos del terremoto en Nepal.

Vista la Ley 23/1998 de 7 de julio de Cooperación Internacional para el Desarrollo (BOE 162 de 08/07/98) que en su artículo 12 define la ayuda humanitaria en el siguiente sentido:

“La ayuda humanitaria consiste en el envío urgente, con carácter no discriminado, del material de socorro necesario, incluida la ayuda alimentaria de emergencia, para proteger vidas humanas y aliviar la situación de las poblaciones víctimas de catástrofe natural o causadas por el hombre o que padecen una situación de conflicto bélico. Esta ayuda la llevan a cabo las Administraciones públicas directamente o a través de organizaciones no gubernamentales y Organismos internaciones.

La ayuda humanitaria podrá dar paso a actividades de rehabilitación, de reconstrucción de infraestructuras, restablecimiento institucional o de reinserción de poblaciones afectadas, debiendo promoverse la mayor coordinación posible entre las entidades que colaboren y respecto de las instituciones u organizaciones locales, a fin de tener en cuenta los objetivos del desarrollo a medio y largo plazo. Incluye asimismo este instrumento, la aportación de productos alimenticios y de implementos e insumos agrícolas a países en desarrollo con problemas de insuficiencia alimentaria, con el fin de potenciar su autoabastecimiento y garantizar su seguridad alimentaria, como base de su proceso de desarrollo.

La cooperación española promoverá el respeto al derecho humanitario y asimismo apoyará en este ámbito medidas para la prevención y resolución de conflictos, incluyendo las operaciones de mantenimiento y consolidación de la paz, instrumentadas por medio de acuerdos bilaterales o multilaterales.”

Visto que la citada Ley establece en su artículo 3c) como objetivo de cooperación internacional el de "Prevenir y atender situaciones de emergencia mediante la prestación de acciones de ayuda humanitaria", siendo directamente aplicable esta directriz a las entidades locales por disposición de la artículo 20 de la repetida norma.

Dado que la situación de emergencia de la crisis humanitaria en los territorios afectados justifica una actuación de carácter humanitario por parte del Ayuntamiento de Pallejà, en el marco de la Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Considerando los principios informadores de la Ley de la Generalitat de Cataluña 26/2001 de 31 de diciembre de Cooperación al desarrollo que son de aplicación a los entes locales de acuerdo con su artículo 2.2 y considerando de acuerdo con la mencionada norma que la presente actuación tiene la calificación de **ayuda humanitaria de emergencia**.

Visto que por parte del órgano gestor / promotor de la subvención (Concejalía de Cooperación y Solidaridad) se han instruido las actuaciones que se identifican a continuación:

Núm. expediente	294//2015		
Promotor/gestor	Concejalía de Cooperación y Solidaridad.		
Tipo expediente	Subvenciones concesión directa		
Objeto subvencionable	Gastos de la cobertura de la campaña de emergencia en el proceso de reconstrucción y de apoyo a la población damnificada en respuesta a los efectos del terremoto en Nepal (100%).		
CIF/DNI	G-17125832		
Clase subvención	Directa	Importe total	500,00

Dado que por las características de la ayuda se considera comprendido en el supuesto c) de subvenciones de concesión directa previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) que establece "(...) c) Con carácter excepcional, aquellas Provincial Subvención en que se acreditan razón de interés público, social, económico o **humanitario**, u otra debidamente justificadas que dificulten sume convocatoria pública".

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 469/2012, de 16 de mayo, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Esta Concejalía propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa al Fons Català de Cooperació al Desenvolupament con NIF G17125832 por un importe de **500,00 €** destinada al el proyecto 2782. Campaña de emergencia. Respuesta a los efectos del terremoto en Nepal.

Segundo.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto **500,00€** con cargo a la aplicación 09/231/48000 del presupuesto del ejercicio 2015 para hacer frente a la subvención que otorga.

Tercero.- DETERMINAR las condiciones a que queda sujeto la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de la actividad subvencionada la que se llevará a cabo entre el 30 de junio de 2015 y el 31 de diciembre de 2016.

2. El/la beneficiario/a deberá justificar la realización de la obra o actividad como máximo (fecha máxima de justificación), el día 30.06.2017, debiendo acreditar la ejecución y pago del 100% de la cantidad concedida, mediante la presentación de los documentos que se relacionan a continuación:

A) Certificado conforme se ha recibido la aportación y ésta ha sido destinada a la finalidad concedida.

B) Memoria de actuación que acredite la ejecución de la actividad.

El pago de la subvención será con carácter prepagable, por lo que el beneficiario de la subvención recibirá el importe antes de realizar el gasto.

3. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

a) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservar por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

c) Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad.

d) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

4. Se entenderá aceptada la concesión de la ayuda por parte del beneficiario si en el plazo de 5 días hábiles, contado a partir de la fecha de la notificación, no han manifestado expresamente la renuncia.

5. En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en las normas municipales de la regulación general de subvenciones, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

6. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Cuarto.- INFORMAR que contra esta resolución, que pone fin y agota la vía administrativa, se pueden interponer los siguientes recursos:

- REPOSICIÓN POTESTATIVO ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.
- CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses.
- CUALQUIER OTRO recurso o acción que estime oportuna y proceda de conformidad con la normativa vigente.

En cuanto a los plazos para la interposición de los recursos anteriores se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la notificación o, en su caso, de la última publicación aparecida en el diario o boletín oficial.

Quinto.- PRACTICAR en relación a la exteriorización y difusión interna de este acto, los trámites siguientes:

NOTIFICACIONES: al beneficiario/a de la subvención.

COMUNICACIONES INTERNAS: a la Intervención y Tesorería.

PUBLICACIONES: el tablón de anuncios en los términos previstos en el art.18 LGS.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime conveniente

Ajuntament  de Pallejà

Montserrat Rodrigálvarez Codina
Concejala de Solidaridad y Cooperación
(Firmado electrónicamente)

Pallejà, 13 de mayo de 2015

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: En relación a esta propuesta de acuerdo manifiesto que se ajusta esencialmente a la legalidad y que se interviene de conformidad el gasto fiscalizado.

Gemma Vigatà Cortada
INTERVENTORA
(Firmado electrónicamente)

13 de mayo de 2015